



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°: **0078**
LETRA: I.P.V. (P)

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/01/15	Hs. 11:32
Numero: 007	Fojas: 0
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

USHUAIA, 21 ENE 2015

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para exposición y conocimiento de la opinión pública y posible impugnación, copias certificadas de las Resoluciones registro I.P.V. N° 0061/15 y N° 0062/15.

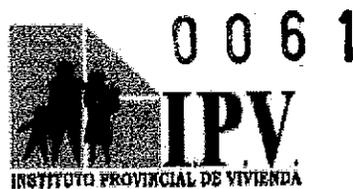
Atentamente.

IPV
SGAA
csmf
<i>[Firma]</i>

Ing. Roberto E. LORENTE
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 20 ENE 2015

VISTO la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 152; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I de la mencionada Resolución Reglamentaria se establecen los requisitos a cumplimentar por los postulantes para acceder al financiamiento individual para autoconstrucción de vivienda única, ampliaciones, refacciones, mantenimiento, terminaciones y/o trabajos complementarios.

Que habiéndose dado cumplimiento a los Puntos 1 y 3 del antedicho Anexo I, "Inscripción de Postulantes" y "Evaluación y Selección de los inscriptos", respectivamente, y pontando con la prefactibilidad de las Áreas intervinientes, corresponde la selección de postulantes y su publicación para conocimiento e impugnación pública.

Que el Área Social efectuó la intervención de su competencia evaluando la nómina de postulantes seleccionados según Informe I.P.V. (AS) Z/S N° 03/15, de acuerdo al método de selección (antigüedad de inscripción) de los solicitantes, y que cumplieron con los requisitos establecidos reglamentariamente.

Que una vez cumplidos los plazos de impugnación pública, los postulantes seleccionados serán autorizados a presentar Carpeta Técnica para su evaluación por parte del Área Técnica, en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de haberse cumplidos los plazos de impugnación pública.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha tomado la intervención de competencia, sin objeciones que formular al respecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo prescripto por la Ley Provincial N° 19 y Resolución IPV. N° 24/15.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar como postulantes seleccionados para acceder al financiamiento individual según corresponda, en un todo de acuerdo a lo nor-///

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



20 ENE 2015

...///2

mado en la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 152, cuya nómina figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en carácter de "condicional", sujeto a disponibilidad financiera y a conocimiento e impugnación pública por un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del período de impugnación pública establecido en el Artículo 1º del presente acto resolutivo, para que los postulantes tramiten y presenten la Carpeta Técnica ante el Área Técnica del I.P.V. a fin de su aprobación, y cumplimenten los demás requisitos exigidos en el Resolución Reglamentaria N° 152; vencido dicho plazo, de no cumplimentarlo, su selección como Postulantes caducará automáticamente sin más trámite, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones.-

ARTÍCULO 3º.- Exponer el presente acto resolutivo en el I.P.V. y Casa de Gobierno, para conocimiento e impugnación pública.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Área Social, Área Técnica, Área Económica Financiera, Dirección Notarial, a la Subdirección General Recupero de Créditos y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 0061

IPV
DGAS
Psm

Ing. Roberto E. LORENTE
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda
En Ejercicio de la Presidencia
del I.P.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



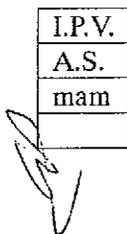
ANEXO I RESOLUCION I.P.V. N° **0061**

POSTULANTES SELECCIONADOS OPERATORIA DE FINANCIAMIENTO

USHUAIA

FECHA DE INSCRIPCION	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	UBICACIÓN DEL LOTE
28/11/14	PINEDO NATALIA CAROLINA TORRES RAFAEL HORACIO	25.691.460 21.860.646	PUERTO ARGENTINO 1455	SECCION H MZO. 41 PLA. 4
28/11/14	MORENO MONICA	25.457.972	245 VIVI. TIRA 8B DTO. 1 PB.	SECCION J MZO. 73H PLA. 6
03/12/14	ZATZ SILVIA RITA OTERO LUIS ALBERTO	11.122.779 12.283.454	BAHIA MARGARITA 2995	SECCION J MZO. 71 PLA. 13
03/12/14	PRAVAZ RODRIGO EZEQUIEL CITTADINI CARLA PATRICIA	25.996.447 28.431.581	BAHIA GRANDE 2836	SECCION J MZO. 73 A PLA. 16
09/12/14	BARRANTES MARIA EUGENIA	26.873.926	BAHIA MARGARITA 3134	SECCION J MZO. 85 PLA.23

20 ENE 2015



Ing. Roberto E. LORENTE
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda

En Ejercicio de la Presidencia
del I.P.V.

[Faint signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 20 ENE 2015

VISTO los Expedientes del registro del Instituto Provincial de Vivienda Nros 72/12, 473/14 y 492/14, referente a las Obras “80 viviendas URP”, “80 Viviendas Leum” y “58 Viviendas Wakul”, de la Urbanización Río Pipo de la ciudad de Ushuaia, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe IPV (A.S.) N° 63/14, el Área Social comunica la cantidad de viviendas de las mencionadas Obras, actualmente en ejecución, destinadas a dar cobertura habitacional a personas y/o familias inscriptas en la Demanda General Pendiente de este Instituto, resultando un total de Doscientas dieciocho (218) unidades habitacionales, todas de la Urbanización Río Pipo de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante el Informe mencionado en el primer considerando, se propone y autoriza a actualizar, realizar visitas sociales y evaluar a la franja de inscriptos que revisten mayor antigüedad de inscripción hasta el 31 de Diciembre de 1999, inclusive, para las Doscientas dieciocho (218) viviendas destinadas a la demanda general pendiente.

Que mediante Nota IPV (DPGDH) N° 005/15, el Área Social propone y se autoriza la propuesta metodológica para la adjudicación de las viviendas antes descritas, conforme lo previsto en el Punto 9.1., “Selección” de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 138, y la aplicación de dicho criterio para la clasificación de los postulantes conforme las reservas de cupos estipuladas en el Punto 8 de la R.R. IPV. N° 138.

Que mediante Nota IPV. (A.S.) N° 274/14, el Director General del Área Social en consulta con el Presidente del IPV, informa que durante el presente año No se afectará el cupo del 3% destinado a los profesionales de la Salud Pública, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia. Este cupo será cubierto por inscriptos de la Demanda General actualizada y evaluada al 31/12/1999, sin situación especial (Punto 8.1.).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19 y Resolución IPV. N° 24/15.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la metodología de selección para la adjudicación de las Obras “80 viviendas URP”, “80 Viviendas Leum” y “58 Viviendas Wakul”, de la urbanización Río Pi-///

///...2

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



20 ENE 2015

...///2

po de la ciudad de Ushuaia, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Exponer el presente acto administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3º.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 245. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 0062

IPV
A.S
Psm

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Ing. Roberto E. LORENTE
 Vicepresidente
 Instituto Provincial de Vivienda
 En Ejercicio de la Presidencia
 del I.P.V.

[Handwritten signature]
 Carlos...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



20 ENE 2015

ANEXO I – RESOLUCIÓN I.P.V. Nº

0062

METODOLOGIA DE SELECCION DE ADJUDICACION
DE LA DEMANDA GENERAL INSCRIPTA AL 31/12/1999
OBRAS “80 VIVIENDAS – LEUM”, “58 VIVENDAS WAKUL” y “80 VIVINEDAS URP”
DE LA URBANIZACIÓN RIO PIPO – CIUDAD DE USHUAIA

- 1.- Se definió como franja de la Demanda General Pendiente destinataria al cupo de Ciento treinta y ocho (138) viviendas de las Obras 80 viviendas, 58 viviendas y 80 viviendas, todas de la Urbanización Río Pipó de la ciudad de Ushuaia, a aquellas personas y/o familias cuya inscripción se haya formalizado al 31 de Diciembre de 1999 (Informe IPV (A.S.) Nº 63/14 autorizado por Presidencia a Fjs. 4)
- 2.- Se procederá a la actualización de los legajos de inscripción pertenecientes a la franja detallada en el Punto 1, convocando a los titulares de los mismos en la oficinas del Área Social del IPV, a través de comunicación telefónica, citaciones, comunicado de prensa y/o cedula de notificación, según el caso, tomando el último domicilio y/o teléfono declarado en legajo. Esta Primera Etapa de Actualización tendrá como fecha de finalización el día 30/04/2015. Aquellos titulares de legajo que no se hagan presente a las diferentes modalidades de convocatoria, se procederá a la baja de los legajos respectivos mediante Disposición General A.S., en concordancia con lo establecido en el Punto 6.4.1. de la Resolución Reglamentaria IPV. Nº 138
- 3.- Se realizarán visitas sociales en los domicilios y horarios declarados por los titulares que cumplimentaron con lo previsto en el Punto 2, a cargo de personal capacitado del Área Social. Esta Segunda Etapa de Actualización se encuentra en consonancia con lo estipulado en el Punto 7.1.3. de la Resolución Reglamentaria IPV. Nº 138.
- 4.- Se procederá a la evaluación de todos los Legajos que hayan cumplimentado la Primera y Segunda parte del programa de actualización. Los Postulantes efectivamente visitados y que no cuenten con irregularidad, contradicciones ni observación alguna en su Legajo, serán los que podrán pasar a la Etapa de Impugnación Interna.
- 5.- Se solicitará a cada titular y cotitular postulante que haya cumplimentado con las tres etapas del Programa de Actualización, verificación de antecedentes de la Dirección Provincial de Catastro, Municipalidad de Ushuaia, Banco Hipotecario Nacional y Dirección Tierras IPV., en consonancia con lo establecido en el Punto 7.1.4. de la Resolución Reglamentaria IPV. Nº 138.
- 6.- En los casos que se detectaran y verificaran incompatibilidades en los requisitos reglamentarios vigentes para ser adjudicatarios, así como incumplimientos en lo detallado en 2 y 3 y/o 4, los legajos no serán evaluados ni considerados para esta publicación, en consonancia con lo establecido en el Punto 7.1. de la Resolución Reglamentaria IPV. Nº 138.
- 7.- El método de selección para la adjudicación de soluciones habitacionales será a través del principio rector de Antigüedad de Inscripción, según Resolución Reglamentaria IPV. Nº 151, dirigidos a la franja de la Demanda General inscrita al 31/12/1999 y que hayan cumplimentado con el proceso de Actualización antes descrito.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



20 ENE 2015

ANEXO I - RESOLUCION I.P.V. N° 0062

8.- En línea con el Punto 7, y teniendo en cuenta la reserva de cupos previstos en el Punto 8 de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 138, se estipula que la prelación de las familias y/o personas estará dada por la mayor antigüedad de inscripción, clasificación por situación especial y cantidad de viviendas que resultan de la aplicación de los porcentajes respecto del total de las doscientas dieciocho (218) viviendas destinadas a la franja actualizada y evaluada. En cada Anexo del presente Acto administrativo se publicará la nómina de postulantes por situación que a continuación se detalla:

8.1. Situaciones Especiales

- 8.1.1. Discapacidad (Ley Pcial. N° 62): 5 % que representa once (11) viviendas.
- 8.1.2. Riesgo Social: 10 % que representan veintidós (22) viviendas.
- 8.1.3. Ex Combatientes: 1 %, que representan dos (2) viviendas.
- 8.1.4. Personas Solas: 10 %, que representan veintidós (22) viviendas.
- 8.1.5. Tercera Edad: 3 %, que representa seis (6) viviendas.
- 8.1.6. Bomberos Voluntarios: 1%, que representa dos (2) viviendas – Ley Nacional N°
- 8.1.7. Interés de Radicación: 5%, que representa once (11) viviendas.

8.2. Demanda General sin Situación Especial: Ciento treinta y seis (142) viviendas.

8.3. En los casos de viviendas adaptadas a Discapacidad motriz, informadas desde el Área Técnica, se procederá a evaluar la demanda correspondiente a dicha característica y tipología, avanzando en años subsiguientes si no se completara el cupo de las obras en ejecución mencionadas en el primer párrafo (informe que deberá ser autorizado por Presidencia).

8.4. De no existir personas o familias con situación especial dentro de la demanda actualizada y evaluada inscrita al 31/12/1999, se avanzará en años subsiguientes y de no existir personas o familias con situación especial en estos años, el cupo será cubierto por inscriptos de la Demanda General actualizada y evaluada al 31/12/1999, sin situación especial (Punto 8.1.).

9. Cada anexo que corresponde a cada situación especial detallada en los Puntos 8.1. y 8.2., se publicará del siguiente modo:

- Título con nombre de situación y cantidad de viviendas correspondientes (8.1. y 8.2.)
- Conforme cantidad de viviendas disponibles por situación: a) Nómina de Titular/es, es decir postulante/s ordenado/s por fecha de inscripción. b) Tipología equivalente a cada persona o grupo familiar.

10. Si surgieran bajas entre los titulares de cada situación y por distintos motivos (renuncia, impugnación, incompatibilidad para ser adjudicatarios, entre otras) a posteriori de la publicación de los listados, el reemplazo del saliente se cubrirá con el inscripto más antiguo inmediatamente anterior al saliente.

Ing. Roberto E. LORENTE
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda

En Ejercicio de la Presidencia
del I.P.V.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

84/1993

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

Minuta de comunicación

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor intendente, don Federico Sciurano, a través del área que corresponda, solicitarle tenga a bien analice la factibilidad de dar curso a lo requerido por los vecinos del barrio Las Reinas mediante Asunto N° 1350/14 ingresado a este Concejo; en el marco del proyecto integral que se lleva a cabo a través de las mesas de participación.

Se adjunta para su conocimiento Asunto N° 1350/14.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N° 107 2015.-

DADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/05/2015, CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/03/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante

Darrián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA